

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CUYO OBJETO ES LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA  
SANITARIA DE REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA PARA LA  
POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA,  
A PRESTAR EN LA LOCALIDAD DE ALGECIRAS. EXPT. CS-  
2026/5101/0010.**

---

---

**1.- OBJETO.**

---

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de un servicio de asistencia sanitaria, especializada en rehabilitación neurológica y en psicología, en régimen ambulatorio en un centro, dentro de la localidad de Algeciras, que disponga de instalaciones y medios suficientes, para prestar los servicios a la población protegida por la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº115.

---

**2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO**

---

El centro sanitario deberá estar ubicado en la localidad de Algeciras, y cubrirá las necesidades asistenciales en esa localidad y área de influencia, donde CESMA no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por CESMA, deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la Mutua.

El centro de CESMA de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita es el situado Ctra. de la Granja, Edf. Príncipe I Bajos s/n 11204. Algeciras.

---

**3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

---

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, excepto festivos, en un centro titularidad del adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención médica de accidentados para los siguientes servicios o unidades asistenciales: U.59 Fisioterapia, U.61 Logopedia, U.60 Terapia ocupacional y U.900.1 Psicología (s/ RD 1.277/2003, de 10 de octubre), contando para ello con los recursos materiales y personal propio y suficiente y para poder realizar las siguientes actuaciones médicas:

- a) Rehabilitación neurológica y logopedia
- b) Consulta Neuropsicología
- c) Consulta Psicología
- d) Informes médicos

### 3.1 Rehabilitación neurológica y logopedia

El Centro Sanitario deberá contar con personal titulado y diplomado suficiente, así como con las instalaciones requeridas adecuadas y dotadas de los equipos sanitarios necesarios, para dar la respuesta más ágil y eficaz a la rehabilitación integral de las personas con una discapacidad sobrevenida de origen neurológico.

Previo al inicio del tratamiento, se realizará una evaluación exhaustiva del paciente para determinar las diferentes áreas a trabajar y la metodología de los tratamientos a seguir.

El tratamiento estará basado en un programa integral neuro-rehabilitación especializada, intensivo, e incluirá los servicios de asesoramiento y entrenamiento a los familiares y acompañantes en pautas de manejo del paciente tanto para secuelas físicas, como cognitivas, o asociadas a alteraciones de la conducta y/o la emoción.

El centro sanitario acreditará la capacidad para la realización de las terapias a través de sesiones de tratamiento del paciente.

La duración de las sesiones no podrá ser inferior a los 30 minutos.

### 3.2 Consulta neuropsicología y/o psicología

El servicio de neuropsicología y de psicología se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado (no en grupo) y personalizado a cada paciente.

Las valoraciones y sesiones posteriores serán prioritariamente presenciales, salvo excepciones pactadas previamente con Cesma. El adjudicatario deberá contar con los recursos humanos y técnicos suficientes para asegurar una correcta prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La solicitud del servicio se realizará por el personal autorizado de la mutua por los medios más oportunos en cada momento (telefónico, telemático, mail etc.).

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo

de tratamiento, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar) y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Los informes deberán ir siempre firmados por los especialistas correspondientes con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del contrato los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a aquellas Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social respecto a las que CESMA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

Las asistencias solicitadas por CESMA se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en un **plazo máximo de 2 días laborables** siguientes a la solicitud. Se valorará la mejora en el mencionado plazo.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por Mutua de Andalucía y de Ceuta durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del contrato.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a CESMA junto con las facturas las autorizaciones emitidas por CESMA del aviso para la realización de la asistencia.

En este sentido, los informes mencionados deberán estar en poder de la Mutua como **máximo a los 4 días laborables** siguientes a su solicitud. Se valorará la mejora en el mencionado plazo.

Los citados informes deberán ser remitidos a Cesma "encriptados" a través de la dirección de correo electrónico que indique el profesional de la Mutua que realice la petición.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a Cesma de tal circunstancia.

---

#### **4.- PERSONAL**

---

Para la prestación de estos servicios el licitador deberá acreditar que cuenta con al menos:

- Un/a psicólogo/a
- Un/a Fisioterapeuta especializado en neurorrehabilitación.
- Un/a Graduado/a en Logopedia

El adjudicatario deberá contar con rehabilitadores suficientes debiendo aportar una relación del personal sanitario, que intervendrán en la ejecución del contrato, acreditando en su caso la titulación y especialidad, colegiación profesional y la formación y experiencia que requiera su función, debiendo garantizar la presencia continuada del personal para la cobertura de la asistencia durante la jornada tanto de mañana como de tarde.

Igualmente deberá garantizar las posibles sustituciones programadas o imprevistas que pudieran surgir para que los servicios que se presten con plena efectividad.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente y deberá acreditar, en caso de que Cesma así lo solicite, experiencia en rehabilitación especializada en pacientes neurológicos.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de **Responsabilidad Civil Profesional** que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

Sobre este personal CESMA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

---

## 5.- INSTALACIONES Y EQUIPO MÍNIMO

---

El centro sanitario dispondrá al menos de las siguientes dependencias:

Administración: deberá contar con recepción de pacientes para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad. Dispondrá también de una sala de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

### Área Sanitaria:

Deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- 1 sala de Fisioterapia/Rehabilitación neurológica
- 1 sala para consultas
- Equipamiento sanitario imprescindible para que los especialistas puedan desarrollar su actividad.

Deberá mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza las instalaciones y todo su equipamiento y material necesario para la ejecución de este contrato que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, contando con un servicio de mantenimiento que garantice los niveles de calidad adecuados y de limpieza específica, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material que se utilice en el centro deberá contar con la certificación CE.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir las necesidades del centro. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

El centro concertado no deberá tener una identificación preferente con ninguna mutua del sector, que pueda inducir a confusión a los pacientes o empresas sobre su carácter privado.

CESMA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el centro sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

---

## 6.- COORDINACIÓN Y PROTOCOLOS

---

El adjudicatario se comprometerá a remitir la totalidad de datos, que relacionados con los servicios objeto de este contrato, le sean solicitados por CESMA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

Los profesionales del centro sanitario, facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

---

## 7.- NÚMERO DE SERVICIOS

---

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidas a doce meses y están fijadas en función de los servicios contratados en ejercicios anteriores.

	Estimación consumo 1 año
CONSULTA NEUROPSICOLOGÍA	35
CONSULTA PSICOLOGÍA	12
SESIÓN REHABILITACIÓN LOGOPEDIA	100
SESIÓN REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA	50
INFORME VALORACIÓN	5

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de CESMA, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no constituyendo, en ningún caso, un compromiso que obligue a CESMA en modo alguno.

---

## **8.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO**

---

CESMA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

---

## **11.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO**

---

- a) La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b) Si algunas de las especialidades requeridas exigiesen que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio. Así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

---

## **12.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

---

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma en Algeciras.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre

de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

**UT: GE0000519**

**OC: GE0000519**

**OG: GE0000519**

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Adicionalmente en la factura, y por cada paciente se detallará:

- PRIMER APELLIDO.
- SEGUNDO APELLIDO.
- NOMBRE.
- Nº HISTORIA / EPISODIO (si se dispone).
- CÓDIGO SAE (se adjuntará el SAE)
- TIPO ASISTENCIA/PRUEBA (ESPECIFICAR).
- FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA/PRUEBA/CONSULTA O TRATAMIENTO.
- MÉDICO ASISTENCIA.
- CANTIDAD.
- PRECIO UNITARIO.
- TOTAL IMPORTE.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por CESMA para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u

otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración-

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta a 16 de abril de 2026.